



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

BASES de la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de listas de personas interesadas en trabajar como Monitores Deportivos durante la campaña 2020-2021 del Servicio Deportivo Municipal.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso para formar listas de personas interesadas en trabajar en régimen laboral temporal como Monitores Deportivos, en las especialidades de Educación Psicomotriz, Juegos y Predeportes, Patinaje, Karate, Natación, Atletismo, Baloncesto, Actividades de Tonificación y Gimnasias Suaves y Cycling. Las listas así formadas estarán en vigor hasta el 30 de junio de 2021, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar nuevas listas.

Para cada una de las especialidades se formará una bolsa de trabajo, por lo que los aspirantes deberán optar por la lista a la que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en la Base Tercera, 1, último párrafo.

En caso de que se agote la lista de alguna especialidad, pero existieran otra u otras personas en otras listas que hayan superado el presente procedimiento y que reúna las condiciones para ocupar el puesto o puestos de trabajo vacantes, podrá proponerse por este Ayuntamiento, por orden de la puntuación que se le aplicará según los criterios del tribunal, que dejará constancia de los mismos en el acta o actas. Dicha actuación se formulará mediante Resolución motivada que será objeto de publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.- Cuando la acumulación de tareas, la realización de servicios determinados o la necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, requieran la contratación de Monitores Deportivos, se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato.

La contratación se efectuará por Resolución de Alcaldía. El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación.

3.- Las funciones de los monitores serán:

- Programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursan.
- Encargarse de la organización, mantenimiento y desinfección del espacio, material y equipamiento deportivo empleado en el desarrollo de las actividades.
- Abrir y cerrar las instalaciones para dar acceso a los usuarios de las actividades que se imparten en las mismas.
- Implementar las medidas de prevención, protección e higiene



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

establecidas por las autoridades sanitarias y/o el ayuntamiento frente a la Covid-19 en el desarrollo de las actividades que impartan, haciendo hincapié en la tarea informativa hacia los alumnos.

- Responsabilizarse de los deportistas y grupos de alumnos de su disciplina en la participación en competiciones, eventos, exhibiciones, etc., caso de haberlos.

- Colaborar en otras pruebas deportivas que pueda organizar el Servicio Deportivo Municipal.

- Programar, elaborar e impartir las sesiones de cualquier otra actividad deportiva organizada por el Servicio Deportivo Municipal para la que estén cualificados.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Monitor Deportivo Nivel I de la especialidad correspondiente o Certificado de Profesionalidad que acredite su competencia para la disciplina correspondiente o de otra titulación deportiva superior, válido en la Comunidad Autónoma y expedido por el organismo competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
- f) Certificado negativo de delinquentes sexuales, del que se declarará en el momento de presentar instancias que está en condiciones de obtenerlo.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de la contratación, de tal manera que de no hacerlo en el momento del llamamiento, perderá el candidato el derecho a la suscripción del mismo.

- g) Haber satisfecho el pago de la tasa por tramitación de expediente de selección de personal.

Tercera.- Solicitudes

1.- En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias, que se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Borja, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes de las 14 horas del día 15 de septiembre de 2020.

En la instancia deberá hacerse constar de manera fehaciente la bolsa o bolsas en las que el aspirante desea participar. Caso de que no marque ninguna de las opciones, se entenderá que participa en todas, por lo que, si no reúne los requisitos académicos necesarios para alguna de dichas listas, se le excluirá de oficio de las mismas.

2.- A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (base 2ª).

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 9,50 euros en Tesorería o por transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la siguiente cuenta bancaria: ES58-2085-0609-49-0300027703. En el concepto de la transferencia deberá hacerse constar la frase "bolsa de trabajo de monitores deportivos 2019-2020"

d) Copia compulsada/cotejada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. El cotejo podrá efectuarse en el Registro General de este Ayuntamiento, para lo cual deberá personarse con los originales y las copias a cotejar junto con la instancia correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias. De forma que sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que los interesados deseen hacer uso de su derecho a no aportar documentación ya obrante en el Ayuntamiento, deberán indicar de forma expresa esta petición. Para ello deberán manifestar en la instancia de



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

solicitud de forma clara e inequívoca la documentación que quieren que se incorpore, especificando su expediente de origen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha en que el Tribunal se constituirá para valorar los méritos aportados. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Un empleado público de Administración Local, perteneciente al grupo A.P. establecido en el vigente Convenio colectivo o grupo superior.

Vocales:

Tres empleados públicos de Administración Local pertenecientes al citado grupo A.P. o superior.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2.- Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

5.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 3 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Procedimiento de selección

1.- La selección se efectuará mediante concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo incluido en el anexo I de esta convocatoria, con un máximo de 12 puntos.

2.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

3.- Resolución de empates. Para la resolución de empates se seguirá, por este orden, los siguientes criterios:

1º) Será criterio prioritario la titulación académica; en caso de que se posean títulos académicos que con la aplicación estricta del criterio A) de las presentes bases resulten obtener una puntuación superior a los 5 puntos que se fija como máximo del mismo, se puntuarán dichas titulaciones hasta el máximo que pudieran obtener independientemente del máximo citado. No obstante, si de la documentación obrante en el expediente resultara que una titulación ha servido de acceso a segundo ciclo, de las titulaciones antiguas, o a un grado superior, se puntuará exclusivamente éstas últimas caso de haberse finalizado, dado que las titulaciones inferiores, en este caso, han servido de base para completar las superiores.

2º) Caso de persistir el empate, se aplicará el criterio de experiencia profesional con la misma regla anterior, esto es, sumando la misma por encima del máximo previsto en la letra C) del Anexo de estas Bases.

3º) Caso de persistir el empate, el Tribunal calificador podrá convocar a los aspirantes en dicha circunstancia al solo objeto de realizar una prueba teórico-práctica, de carácter oral, relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo.

Séptima.- Formación y funcionamiento de la lista

1.- El Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como Monitor Deportivo, que se publicará en el Tablón de



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Edictos de la Corporación. Desde la fecha de la citada Resolución quedarán sin efecto las listas de espera aprobadas con anterioridad.

2.- El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista. Son causas justificadas para continuar en la misma posición la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. También supondrá el pase a la última posición de la lista la renuncia al contrato suscrito.

- La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

Octava.- Presentación de documentos y contratación

1.- Cuando se requiera la contratación de un Monitor Deportivo, la persona que haya aceptado el trabajo presentará en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria y, si se le solicita, certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones del puesto. En el contrato podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Borja.

2.- Si en el plazo concedido al efecto, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación. En este caso, se procederá a ofrecer el trabajo a la siguiente persona seleccionada, por orden de puntuación y a requerirle la documentación antes señalada.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Novena.- Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Borja, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE, Eduardo Arilla Pablo.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

ANEXO I

Baremo de méritos del concurso

A) Titulación académica. Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará con la puntuación que se indica estar en posesión de los siguientes títulos:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o titulación equivalente, 5 puntos.
- Grado de Magisterio en Primaria con mención Educación Física o titulación equivalente, 4 puntos.
- Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas, Entrenador Nacional o Monitor Deportivo de Nivel III o titulación equivalente en la especialidad correspondiente, 3 puntos.
- Monitores Deportivos de Nivel II o titulación equivalente, en la especialidad correspondiente, 2 puntos.
- Entrenador o Monitor Deportivo, en especialidad distinta a la que concurre, 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título.

B) Formación de postgrado. Puntuación máxima, 2 puntos.

La obtención de títulos de postgrado oficiales, tales como Máster de E.E.E.S. o similares, serán puntuados con 2 puntos, siempre que se acredite su obtención con la correspondiente copia compulsada de los títulos. Tales titulaciones deberán tener por objeto bien alguna de las especialidades a las que el candidato se presente, bien como objeto específico las actividades físico-deportivas.

C) Experiencia. Puntuación máxima, 3 puntos.

- Servicios prestados mediante contrato laboral en puestos de similar naturaleza: 0,12 puntos por cada 10 horas trabajadas.

Para acreditar este mérito deberá presentarse exclusivamente certificado emitido por el contratante en el que se indiquen los cometidos del puesto desempeñado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada.

- Participación en el desarrollo de actividades, pruebas o competiciones deportivas de una entidad local, de forma voluntaria, ya sea como monitor o como colaborador, 0,01 puntos por cada 20 horas, con un máximo de 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por la correspondiente entidad local, en el que se especifique la participación realizada, que dicha participación ha sido a satisfacción de la entidad local y el



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

número de horas.

D) Formación. Puntuación máxima 2 puntos.

Se valorará la realización de las siguientes actividades de formación:

- Cursos de postgrado o asimilables, diferentes a los del apartado B) de duración superior a 200 horas, en la especialidad correspondiente, 1,50 puntos.
- Cursos de Formación, en la especialidad correspondiente, de más de 100 horas y hasta 200, 1,25 puntos.
- Cursos de formación en la especialidad de entre 50 y 100 horas, 0,75 puntos.
- Cursos de formación en la especialidad de 30 a 50 horas, 0,25 puntos.
- Cursos de formación en otras especialidades, 0,10 puntos por curso de duración superior a 30 horas.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Documentación	Origen
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.- Que solicita concurrir a las siguientes especialidades (marcar con una cruz):

- Educación Psicomotriz
- Juegos y Predeportes
- Patinaje
- Karate
- Natación
- Atletismo
- Baloncesto
- Cycling
- Actividades de Tonificación y Gimnasias Suaves

Por todo lo expuesto, SOLICITA que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Borja, ade de 2020.

Fdo.:



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA